

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUDIENCIA VIRTUAL

Bogotá D.C. 31 DE MAYO DE 2021

Proceso No. 11001310503020190064900

DEMANDANTE: CECILIA QUIJANO DE ORTIZ

APODERADA PARTE ACTORA SANDRA ISABEL MEZA DEVIA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES

APODERADA JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007. Se autoriza la grabación de la presente audiencia en medio magnético.

Audiencia del art. 77 del C.P.T Y SS.

AUTO: Se reconoce personería a la doctora JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ como apoderada sustituta de la parte demandada

AUTO. Se reconoce como sucesores procesales a IGNACIO Y CECILIA CELMIRA ORTIZ QUIJANO conforme artículo 68 del CGP. Se reconoce a la doctora SANDRA ISABEL MEZA DEVIA como su apoderada. De los demás no se acepta por falta de la prueba que acredite ser hijos de la causante. Notificación en estrados.

CONCILIACIÓN. Se declara fracasada esta etapa procesal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS - Solo de fondo

SANEAMIENTO DEL LITIGIO. No hay medidas de saneamiento para adoptar.

FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO en la forma indicada en audio

DECRETO DE PRUEBAS. PARTE ACTORA Documental, A favor de la parte demandada documental.

**De oficio** por el despacho Se requiere a COLPENSIONES para que allegue al despacho certificación donde conste en forma detallada a partir de qué fecha le fue acrecentada la pensión de la señora CECILIA QUIJANO DE ORTIZ teniendo en cuenta la fecha de mayoría de edad de cada uno de los hijos o la terminación de sus estudios según sea el caso. Igualmente indicar que valor fue recibido en cada mensualidad, es decir, en el momento en que según dice Colpensiones, que de acuerdo a la nómina hubo el incremento en donde debe indicar el valor que anteriormente recibida y el valor en que fue acrecentada. Lo anterior teniendo en cuenta lo indicado mediante resolución SUB108740 del 18 de mayo de 2020 y lo dispuesto en la resolución 4311 del 31 de marzo de 1976. Se deberá librar oficio el cual deberá ser tramitado por la apoderada de COLPENSIONES.

Se decreta de Oficio escuchar en declaración de parte a los sucesores procesales señores CECILIA CELMIRA, CLARA LUCIA E IGNACIO ORTIZ QUIJANO

Notificación en estrados.

AUTO. Se fija el día 23 de julio de 2021 a las 2:30pm, fecha en que deberá obrar la certificación solicitada, se recepcionará la declaración ordenada de oficio y se dictará la sentencia correspondiente.



FERNANDO GONZÁLEZ  
Juez



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria.

njts

**Firmado Por:**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9aed289b9bd39e5b24b3ed862b30de790eb4fc97cbe455e0e4976  
6232093f5f8**

Documento generado en 01/06/2021 11:52:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**